



Señora:

## YADIRA SÁENZ BERNAL

Representante Legal para asuntos legales DISPAPELES S.A.S.

Referencia: Respuesta a las observaciones Invitación Privada 011 de 2019

Cordial Saludo,

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas por la empresa DISPAPELES S.A.S., no sin antes mencionar que las mismas son extemporáneas, considerando que las mismas fueron enviadas mediante correo electrónico y recibidas a las 17:10 del 29 de agosto de 2019, excediendo el plazo establecido por el cronograma del proceso.

# Observación I - 3.2.1 Características de los formularios:

Se establece en el pliego de condiciones sobre el papel que debe utilizarse:

"Papel. Se empleará papel térmico de mínimo 55 +/-4 gr/m2. (la Empresa impresora deberá garantizar que el papel térmico tendrá como mínimo una durabilidad de un (1) año. El papel a utilizar será MITSUBISHI 5043F. ALEMAN debidamente certificado por el proveedor el cual se debe adjuntar a la propuesta con la ficha técnica. El tiempo no es clara la vigencia"

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad, que no se direccione el uso de esta clase de papel que corresponde específicamente a un molino, en tanto si bien nuestra empresa como las demás puede adquirir dicho producto, es un evidente direccionamiento al papel producido por una marca, sin que se justifique porque debe hacerse en dicho papel y cuales son las diferencias con los papeles de las demás empresas.

En ese sentido, es importante resaltar a la entidad, que en estos procesos de invitación privada debe prevalecer la transparencia, como principio general en este tipo de contratación, en la medida que debe garantizarse la objetividad, la neutralidad y la claridad no solo de las reglas o condiciones y no dar prerrogativas a productos, empresas o marcas, que puedan excluir del mercado a otros competidores, sin justificar con claridad el porque se pretende favorecer a algún productor de papel.

#### **RESPUESTA:**

Con respecto a esta observación, es importante aclarar que la exigencia de este tipo de papel NO puede entenderse como una condición según la cual se "pueden excluir del mercado a otros competidores", pues como ustedes mismos los afirman, este producto puede ser adquirido por cualquier empresa, dado que es de venta libre.

Lo que se pretende es conservar las características de un tipo de papel que no presente problemas técnicos en la operación de las apuestas permanentes en el departamento de Antioquia, ya que el análisis de otros tipos de papel usados en el pasado, como **HANSOL** y **KOEHLER**, ha concluido que no se comportan eficientemente en la operación en nuestro Departamento.











En consecuencia, no se acepta su observación y la exigencia del papel continua siendo MITSUBISHI 5043F. ALEMAN debidamente certificado por el proveedor.

Les reiteramos que la Lotería de Medellín no contraría los principios por ustedes mencionados, pues el requerimiento de materiales técnicos idóneos obedece a un análisis técnico, mediante el cual se garantiza el cumplimiento del objeto contractual, sin arriesgar las finanzas de la entidad, el concesionario y la salud del departamento.

# Observación II - 3. OBJETO. 3.2.1. Características de los formularios: ...

"Tintas. Es importante destacar que los formularios electrónicos en papel Bond contendrán hasta seis (6) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados. Marcas y signos distintivos. La marca y demás signos distintivos de La Concedente deben utilizarse de acuerdo con el manual de imagen corporativa de La Concedente y la del concesionario que designe la persona encargada del proceso de impresión.

3.2.2 Características de seguridad generales formularios en papel electrónico bond ANVERSO. Los formularios deberán ser personalizados para el concesionario, teniendo en cuenta:

Todo formulario llevará hasta seis (6) tintas visibles que se distribuirán para el fondo, logos, textos. Los colores de las tintas visibles podrán ser variados para cada lote de producción, previo acuerdo con el Contratista.

Los formularios a solicitud de Lotería de Medellín podrán llevar microtextos lineales en el anverso

REVERSO. Una tinta de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los rayos de luz ultravioleta con la cual se imprimirán los escudos de la Lotería de Medellín, del Departamento de Antioquia y la leyenda que defina la Lotería de Medellín para cada lote. La Lotería de Medellín se reserva la opción de ordenar al impresor la modificación de los escudos y leyenda. Dicha modificación se atenderá previo convenio con el Contratista, teniendo en cuenta los lotes de impresión producidos previamente y en custodia.

Una tinta reactiva al hipoclorito, en un fondo invisible en el reverso donde se evidencie la palabra NULO o la que indique Lotería de Medellín".

Se solicita a la entidad que aclare cada (sic) se cambia de diseño y que tiempo demora la entidad en realizar dichos cambios, así como la cantidad de tintas que debe llevar el anverso y el reverso de cada formulario Chance, incluyendo las tintas de seguridad. Ya que el pliego es confuso y solicita en un párrafo 4 tintas y en otro párrafo 6 tintas tanto flexográficas como litográficas.

#### **RESPUESTA:**

Sea lo primero, mencionar que los párrafos citados no corresponden al pliego de la Invitación Pública 011 de 2019.









La empresa es autónoma en los cambios de diseño y cada que se envía a producción un lote de formularios se realiza cambio de diseño.

La aprobación del diseño se realiza el mismo día hábil que se recibe siempre y cuando esté dentro de la jornada laboral de la entidad.

Sobre la cantidad de tintas que debe llevar el anverso y el reverso de cada formulario de chance, incluyendo tintas de seguridad, el pliego es claro en su contenido: en los numerales 3.2.1 define que el formulario electrónico en papel térmico contendrán hasta 6 tintas flexográficas o litográficas para la impresión de textos logos y encasillados; y el numeral 3.2.2 afirma que "todo formulario llevará como mínimo cuatro (4) tintas visibles la que se distribuirán para el fondo, logos y texto", las tintas de seguridad no están incluidas en estas tintas visibles, por lo mismo porque son de seguridad y busca proteger la adulteración del documento.

Sobre su afirmación de que el pliego es confuso pues en un párrafo se solicitan 4 tintas y en otro 6 tintas tanto litográficas como flexográficas, debemos aclarar que no hay tal confusión porque, pues será la Entidad quien defina qué tintas deberá llevar el formulario, pero este debe contener mínimo 4 tintas visibles y cuando la entidad lo considere necesario solicitará 6 tintas para cualquier lote de producción.

Observación III. 3.2.2 Características de seguridad generales formularios en papel electrónico Térmico.

"Se deberá imprimir un código QR que puede almacenar los datos codificados donde se pueda verificar toda la trazabilidad del lote de producción del formulario.

Los textos y encasillados serán impresos con tinta litográfica de color negro. Estos deberán contener microtextos invisibles, lo cuales podrán ser variados para cada lote de producción por parte de la Lotería de Medellín.

SERIE Y NUMERACIÓN. Todos los formularios irán numerados bajo el sistema INK JET con mínimo cuatro (4) dígitos de control, serie mínimo de cuatro (4) letras o las que considere necesarias y nueve (9) o más dígitos numéricos, series que se indicarán al proponente favorecido en la orden de producción para cada lote y que podrán ser variadas dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los lotes de producción.

Se solicita aclarar a la entidad la información que contiene el código QR, y que se confirme que las muestras entregadas llevaran (sic) información ficticia debido a que no se conoce la lógica de la información variable.

#### **RESPUESTA:**

El contenido de la información en el código QR, lo determinará la Lotería de Medellín para cada lote de producción y se le entregara al contratista que le sea adjudicado el contrato para los formularios en papel térmico.









Para las muestras que se deben entregar en el actual proceso, el proponente puede usar los datos que quiera, pues como ustedes lo indican, no hay una obligación de usar alguna información en particular.

## Observación IV – 3.2.5 Custodia de los formularios

En el pliego de condiciones se establece que el contratista deberá custodiar los formularios, sin embargo a su vez se establece sin mayor claridad:

"El Contratista deberá efectuar la custodia de los formularios y la entrega de los mismos al Concesionarios que la Lotería de Medellín determine, <u>de acuerdo con el procedimiento</u> que se establezca para tal efecto."

Al respecto se solicita a la entidad y en consideración a que se establezcan con claridad las reglas para la participación en el proceso, la cual seria (sic) el procedimiento que se establecerá para la custodia de los formularios de chance, con la finalidad de establecer si la misma deberá incluir procesos o elementos especiales que generen un valor agregado que deba ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta económica.

#### **RESPUESTA:**

El contratista deberá ser responsable por la custodia de los formularios de chance desde la autorización de la producción, el transporte y entrega de cada lote de producción. Adicionalmente, el contratista será responsable por la utilización de planchas y demás elementos de producción hasta que no sean destruidos por el personal de la Lotería de Medellín, para lo cual se establecerá un procedimiento una vez adjudicado el contrato.

# <u>Observación V.</u> 3.2.6 Condiciones para tener en cuenta al diligenciar la propuesta económica (Anexo 5).

"el proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto. El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Si la propuesta se califica como NO CUMPLE desde el punto de vista jurídico, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratados, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar."

Se solicita a la entidad se aclare o se amplié (sic) cuales (sic) son los impuestos a tener en cuenta en la oferta económica para poderlos incluir.









#### **RESPUESTA:**

La oferta económica debe hacerse por el valor total, incluidos los impuestos, no se podrá adicionar al precio ningún costo adicional que modifique el precio ofertado. Es el caso del IVA, la Retención en la Fuente y todos aquellos que se deriven de la generación del ingreso.

# Observación VI. 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

INDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR  26 de agosto de 2019 en  http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas- 2019	
1	Acto de apertura		
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	26 de agosto de 2019 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas- 2019	
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envian las observaciones al correo electrónico vmrios@loteriademedellin com.co hasta el 29 de agosto de 2019 hasta las 17:00 horas.	
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 2 de septiembre de 2019.	

Se solicita a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta que incluye la elaboración de muestras, y como consecuencia que las observaciones tienen que ver directamente con las características de fabricación de los formularios, no daría el tiempo suficiente para elaborarlas después de aclaradas las dudas, por lo que se daría preferencia al proveedor que actualmente cuenta con ellas, se solicita se amplié (sic) en 5 días la presentación de la oferta económica.

## **RESPUESTA:**

Puesta en consideración su observación se amplía el plazo para la entrega de ofertas hasta el 5 de septiembre de 2019. Ver adenda 01.

# Observación VII – 12.2.2 Índice de endeudamiento:

Establece la entidad sobre este índice:

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 55%"

Al respecto, entendemos que los indicadores financieros son un requisito habilitante de acuerdo, que permite que las Entidades los establezcan de manera discrecional, con la









finalidad de garantizar la ejecución y satisfacción de la necesidad demandada de manera eficaz.

No obstante lo anterior, este escenario no debe proponerse con la finalidad de restringir la participación de proponentes, limitando la libre concurrencia de los oferentes; Por el contrario, debe proponerse bajo parámetros objetivos, con datos claros del mercado y la capacidad real y residual de oferentes potenciales, con un largo trayecto y solidez financiera suficiente, que garanticen la ejecución del objeto del proceso licitatorio.

Lo anterior en virtud del principio de la selección objetiva por el cual se deben definir las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva.

Al respecto es pertinente recordar lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-713/09: "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.". (Subrayados fuera de texto)

En el análisis de los indicadores comentados y establecidos como requisito habilitante en el presente proceso licitatorio, es importante que se tenga en cuenta los porcentajes (%) para calificar a los proponentes, que los mismos se establezcan en función del tamaño las empresas participantes, teniendo en cuenta que las empresas denominadas grandes, poseen activos e infraestructura propios (Centros de distribución, flota de vehículos, plataformas tecnológicas etc.) que además de estar ajustados a valores razonables para cumplir con las normas internacionales de contabilidad, hace que los activos y el patrimonio aumente significativamente su valor ( que no se ve reflejado en P y G) y en razón a esto se utiliza un denominador mucho más alto que impacta en el cálculo del indicador, no siendo así en la empresa con activos muy bajos con concentración especifica (sic) en los productos que demanda el estado.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente, en aras de garantizar el principio de igualdad una mayor pluralidad de oferentes, modificar los indicadores y establecer el nivel de endeudamiento en un porcentaje menor o igual al 60%

## **RESPUESTA:**

El nivel de endeudamiento refleja la capacidad que tiene la empresa para comprometerse con las exigencias derivadas de este contrato, por lo cual, considerando el volumen tan alto de solicitud de formularios por parte del concesionario, se hace necesario mantener un nivel de endeudamiento que asegure que el oferente cumpla con las cantidades demandadas por el concesionario y así no poner en riesgo la operación de las apuestas permanentes en el departamento de Antioquia, la cual significa unos ingresos para el operador de más de 40 mil millones de pesos mensuales y de recursos para la salud por más de 5 mil quinientos millones de









pesos mensuales y recaudos por otros impuestos de más de 7 mil seiscientos millones de pesos mensuales, solo en la ejecución de apuestas permanentes, todo esto sin contar con otras operaciones de juegos de suerte y azar que hacen a través de este producto.

Por lo cual no se accede a su petición y en nivel de endeudamiento continua en el 55%, como se determinó inicialmente.

## Observación VII – 12.2.3 Índice de cobertura de intereses:

Establece la entidad sobre este índice:

"Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a5.0.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Índice razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad operacional/ Gastos de intereses

Al respecto, entendemos que los indicadores financieros son un requisito habilitante de acuerdo, que permite que las Entidades los establezcan de manera discrecional, con la finalidad de garantizar la ejecución y satisfacción de la necesidad demandada de manera eficaz. Sin embargo los resultados de empresas de tamaños diferentes los valores nominales de la utilidad operacional está muy por encima del presupuesto del actual pliego, por favor se solicita a la entidad modificar la Razón de cobertura de intereses a 3,5 igual o superior.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se modifica a 3.5 la cobertura de intereses. Ver adenda 01.

## Observación VIII. SOLICITUD DE LINEA DE TIEMPO (SIC)

Solicitamos a la entidad que se informe o aclare en una línea de tiempo:

- (i) El cronograma de aprobación de artes o se establezca el termino (sic) con el que cuenta la entidad contratante para aprobar los artes, ya que la solicitud de que después de enviadas las opciones y que sea máximo en 3 días hábiles.
- (ii) Cual (sic) es el término de la entidad para entrega de mezclas,
- (iii) El tiempo o termino (sic) con el que cuenta la entidad para liberaciones de los distribuidores por parte de la lotería y el proceso que se realiza con la billetería que no se autoriza la liberación.









(iv) Cual (sic) es el término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños, el cual no podrá superar los tres (3) días en cada caso.

#### **RESPUESTAS:**

- (i) De los formularios de apuestas permanentes en papel térmico nunca ha existido un cronograma debido que este se ejecuta a medida que el concesionario requiere a nuestra entidad para operar las apuestas permanentes en el departamento de Antioquia, para este punto reiteramos la respuesta dada en la observación numero I:

  <u>La aprobación del diseño se realiza el mismo día hábil que se recibe siempre y cuando esté dentro de la jornada laboral de la entidad.</u>
- (ii) El actual proceso se ocupa del papel térmico para apuestas permanentes, por lo tanto, no se entregan mezclas. Dicho término se utiliza solo para la impresión de billetería de lotería y es necesaria cuando existen varios distribuidores. En este proceso SOLO HAY UN ÚNICO OPERADOR, a quien se le entregan todos los lotes de producción.
- (iii) Para este numeral, reiteramos la respuesta dada en la observación numero I:<u>La</u> aprobación del diseño se realiza el mismo día hábil que se recibe siempre y cuando este dentro de la jornada laboral de la entidad.
- (iv) En ninguna parte de este pliego se ha establecido que los cambios de diseño puedan superar los tres (3) días como ustedes lo afirman. Los cambios de diseño se solicitan por la Lotería de Medellín, una vez estos sean remitidos para aprobación tal y como se respondió en la observación numero I: La aprobación del diseño se realiza el mismo día hábil que se recibe siempre y cuando este dentro de la jornada laboral de la entidad.

# Observación IX. 12.3.2 Experiencia Acreditada:

La entidad establece de forma que restringe la participación de empresas solidas (sic) en el mercado que pueden garantizar el cumplimento del objeto de la presente invitación así:

"La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas por los ofertantes.

Se considerará hábil el Proponente que acredite experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones, acompañados de los contratos suscritos con entidades concedentes del Juego de Apuestas Permanentes donde se evidencie haber ejecutado o estar ejecutando durante los últimos DOS (2) años: elaboración, custodia y suministro de formularios para la operación de las apuestas permanentes o chance a la fecha de cierre del proceso de contratación, cuyo monto mínimo certificado debe ser de \$3.823.470.000 y elaboración mínima de 289.000.000 de formularios para la operación de las apuestas permanentes. Se solicita a la entidad, que el término de experiencia no supere los dos (2) años, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes" (sic)

En ese sentido se solicita a la entidad no se restringa (sic) la participación de otros oferentes, que tienen amplia participación en la elaboración de loterías y documentos







valor, por lo que se solicita expresamente se establezca como requisito para acreditar la experiencia que se acrediten dos (2) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto sea (sic) similar al de la presente invitación y/o sobre la elaboración de Documentos Valor, con la finalidad de permitir mayor participación y pluralidad de proponentes.

De otro lado, se solicita a la entidad no se requiera copa de los contratos y por el contrario se acepte la presentación de las certificaciones que acrediten la experiencia requerida ya que no es necesario que la entidad obtenga copia de los contratos para que se revise o valide la experiencia.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad plantea otros elementos razonables de evaluación, para establecer la capacidad técnica y financiera, así como pólizas que disminuyen el riesgo para le entidad (sic), y llevar a cabo sin ningún tipo de siniestro el objeto del presente proceso de contratación, lo que permite la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Si bien es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto de que se garantice el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros racionales y proporcionales de tal forma que NO limiten o impidan el acceso al procedimiento de selección.

De esta manera invitamos respetuosamente a la entidad facilitar la libre concurrencia de una pluralidad de oferentes y además tener en cuenta lo expresado en Colombia Compra eficiente:

"la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más de 8 proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

## **RESPUESTA:**

La entidad, con el fin de no poner en riesgo la operación de las apuestas permanentes en el departamento de Antioquia, requiere proveedores expertos en la elaboración de formularios para apuestas permanentes (tanto en papel bond como en papel térmico) y la capacidad de respuesta para los volúmenes que se requieren para la operación de las apuestas permanentes en Antioquia. Por lo tanto, la experiencia en la producción de dichos formularios es esencial con el fin de que no se pongan en riesgo los recursos para la salud del departamento, el concesionario y la nación que representan más de \$53.100.000.000 de pesos mensuales.

La elaboración de Loterías o documentos valor no tiene las mismas características técnicas de este proceso, por lo cual no es posible homologar esa experiencia. Para la Lotería de Medellín es muy importante contar con un contratista que tenga experiencia específica para llevar a cabo una operación tan delicada y onerosa que resulta definitiva para las finanzas de la Entidad, del concesionario y de la salud de departamento.









Finalmente, sobre la solicitud de no requerir la copia de los contratos, debemos anotar que nuestra entidad siempre confía en la buena fe del oferente, pero consideramos muy importante verificar los contratos suscritos y avalarlos con cada una de las entidades con las que se hicieron.

Por lo anterior no se accede a ninguno de los requerimientos.

# Observación X. 12.7.2 Propuesta Económica (40 puntos máximo)

La Lotería de Medellín establece el precio mínimo y el máximo, por formulario, aceptables en la siguiente tabla

TIPO DE FORMULARIO	PRECIO	PRECIO MÁXIMO
Formulario térmico	12,72	13,23

El mayor puntaje, es decir cuarenta (40) puntos, se asignará a quien ofrezca el menor precio por formulario"

Se solicita a la entidad no se establezca un mínimo de precio ya que en aras de la transparencia y equidad se podría estar induciendo a que los proponentes presente las propuestas con este valor.

#### **RESPUESTA:**

El proceso establece un rango de precios que es el resultado de un análisis de mercado que busca garantizar que no se desborden los costos del concesionario, mantener un crecimiento acorde a la inflación y evitar que por hacer un esfuerzo exagerado de reducción de costos, se puedan deteriorar las características técnicas y de seguridad que requiere el formularios, o hacer insostenible en el tiempo la ejecución del contrato. En consecuencia, por lo que no se accede a su petición.

Además en el pliego de condiciones se establecen varios mecanismos de desempate, que se aplicarán en caso de ser necesario.

## Observación XI. MINUTA DEL CONTRATO.

Se solicita a la entidad, en el mismo sentido que hemos manifestado, en aras de la transparencia en las condiciones del proceso, sea remitida la minuta del contrato de forma que los participantes podamos conocer de antemano las condiciones que se establezcan en el mismo.

Considerando que en el presente proceso la Entidad no está sometida al estatuto general de contratación, no es obligatoria la publicación del contrato antes de su adjudicación.

Sin embargo, no consideramos que se falte a la transparencia con nuestra conducta, pues en nuestra página web se encuentran publicados el estudio de oportunidad y conveniencia, el pliego y las adendas, documentos que contienen todas las condiciones de ejecución del contrato, y la









minuta solo sería un compilado de lo acá descrito y de la propuesta presentada por el adjudicatario.

Por esta razón no se accede a la solicitud.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JUAN GONZALO BENÍTEZ MONTOYA

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ Secretario General

Subgerente Comercial y de Operaciones

ÁLVARO VILLEGAS DÍAZ

Director de Operaciones

Proyectaron:

**ORLANDO MARÍN LÓPEZ** Profesional Universitario Operaciones VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA Profesional Universitaria



Secretaría General



